



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 33.213.010/COMUNA7/21

Buenos Aires, 29 de octubre de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley N° 3263 La Ley N°4013 La Ley N° 1777 El Decreto N° 660/GCABA/2011 El Decreto N° 166/GCABA/2013, la Resolución RS-2021-20213108-GCABA-COMUNA7 y,

CONSIDERANDO:

Que, en el acto administrativo citado en el visto se cometió un error involuntario al consignar el número de uno de los actos administrativos, el mencionado como RS-2021-13043525, correspondiendo citar RS-2021-13043625-GCABA-COMUNA7;

Que, conforme surge del artículo 10 Inc. "A" de la ley 1777, concordante con lo establecido por el art. 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Las Comunas, tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la administración central encabezada por el poder ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013, se sancionó el decreto N°166/GCABA/2013, por medio del cual se transfirió a las comunas de la CABA, las misiones, funciones y responsabilidades primarias establecidas en la Ley N° 3263 de arbolado público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la constitución de la CABA y por la ley N°1777;

Que, la ley 3263 de arbolado público urbano, prevé en su artículo 15, que la autoridad de aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, conforme surge de la delegación efectuada en los arts. 3 y 4 del decreto N° 166/GCABA/2013, las comunas tienen las competencias exclusivas en la plantación anual de los sitios donde se realizarán la replantación del arbolado de alineación y las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral de arbolado público;

Que, atento a las normativas mencionadas, la Comuna 7 comenzó a ejecutar las políticas de arbolado público, cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada CASA MACCHI SA (CUIT N° 30-60812520-1), quien fuera transferida al control de esta comuna, a tenor del art. 7 del decreto N°166/GCABA/2013;

Que por Resoluciones Nros. RS-2021-13043625-GCABA-COMUNA7, RS-2021-11101486-GCABACOMUNA7, RS-2021-05061474-GCABA-COMUNA7, RS-2021-08306321-GCABA-COMUNA7 se autorizó la realización de extracciones de ejemplares arbóreos ubicados en las posiciones detalladas en los informes técnicos obrantes en los actos administrativos mencionados;

Que, de acuerdo a nuevos informes elevados por la Gerencia Operativa de Control Comunal, corresponde dejar sin efecto las extracciones que se detallan a continuación y que fueron incluidas en las resoluciones mencionadas ut supra SARAZA 1201, CACHIMAYO 720, DEL PROGRESO 1022, ROBERTSON 756, ROBERTSON 912, PRIMERA JUNTA 3302, DE LAS GARANTIAS 1068, DE LAS ARTES 1211;

Que, de conformidad a los informes plasmados en las planillas de inspecciones que surgen de la Gerencia Operativa de Control Comunal de esta Comuna 7 surge la necesidad de dejar sin efecto las extracciones de ejemplares según la cantidad de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

posiciones indicadas en el apartado anterior según se detalla en el Anexo IF-2021-20208183-GCABA-COMUNA7;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 7 RESUELVE:

Artículo 1°. - Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 2021-20213108-GCABA-COMUNA7, que queda redactado de la siguiente manera: Déjese sin efecto la realización de las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en SARAZA 1201, CACHIMAYO 720, DEL PROGRESO 1022, ROBERTSON 756, ROBERTSON 912, PRIMERA JUNTA 3302, DE LAS GARANTIAS 1068, DE LAS ARTES 1211 incluidos en las Resoluciones Nros..RS-2021-13043625-GCABA-COMUNA7, RS-2021-11101486-GCABA-COMUNA7, RS-2021-05061474-GCABA-COMUNA7, RS-2021-08306321-GCABA-COMUNA7.

Artículo 2°. - Comuníquese y archívese. **Bouzas**